



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

San  
Sebastián  
Gente que Progresa

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 15 de marzo de 2016

### VISTO:

El Memorandum N° 023-2016 de Alcaldía, Proveído N° 1324-2016 de Gerencia Municipal, Informe 165-SGRRHH-MDSS-2016, Informe N° 114-2016-SG-MDSS, sobre designación del Procurador Público Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinta al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS – modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que “el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad”;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción. Por ende esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como, por

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2016-A-MDSS-SG





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



el Artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011-CM-2015-MDSS-SG, se halla la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 63º, 64º y 65º del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2016-A-MDSS-SG, de fecha 14 de marzo de 2016, se dio por concluida la designación de la Abogada María Luisa Terrones Coello como Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2016-A-MDSS-SG, de fecha 14 de marzo de 2016, se dio por concluida la designación del Abogado Jorge Barrionuevo Orosco como Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, según el Memorándum del Visto, la Alcaldía dispone la designación del Abogado Jorge Barrionuevo Orosco como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a partir del 15 de marzo de 2016;

Que, mediante Informe N° 165-SGRRHH-MDSS-2016, de fecha 14 de marzo de 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que el Abogado Jorge Barrionuevo Orosco cumple con los requisitos mínimos establecidos en el MOF para el cargo de Procurador Público Municipal;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20º, numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Abogado **JORGE BARRIONUEVO OROSCO**, en el cargo de confianza de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 65º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Ejercitar la defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en juicio, esto es, la defensa de sus derechos e intereses, ya sea que actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado, parte civil, citado, notificado, requerido, emplazado, tercero, etc.
2. Comparecer ante todo tipo de autoridades judiciales, policiales, administrativas, del Ministerio Público, eclesiásticas, políticas, Direcciones Regionales, militares, etc., siempre en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
3. Demandar, contestar todo tipo de demandas, reconvenir, desistirse de las demandas, convenir con ellas y transigir en juicio previa aprobación y autorización escrita del Concejo Municipal, sustituir o delegar la representación judicial en casos de incompatibilidades de tiempo y espacio, prestar declaración en todo juicio, formular denuncias de todo tipo, penales, administrativas, policiales, presentar todo tipo de escritos y recursos de dentro del desarrollo procesal de todos los juicios y en las instancias en que se encuentren, así como en las denuncias administrativas, etc.
4. Informar mensualmente y cada vez que sea citado al Concejo Municipal sobre la cantidad de los procesos judiciales y el avance de los mismos.
5. Informar mensualmente y cuando lo requiera el caso al Concejo de Defensa Judicial del Estado, sobre la cantidad de procesos judiciales y el avance de los mismos;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2016-A-MDSS-SG





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

**San Sebastián**  
Gente que Progresa

6. Formular los planes y programas de defensa judicial de la Municipalidad, conforme a los tipos de procesos judiciales que se formulen y que también se presenten.
7. Mantener coordinación permanente en el Concejo de Defensa Judicial del Estado sobre el alcance de las normas y el avance de los procesos judiciales en los que es parte la Municipalidad de San Sebastián.
8. Las demás funciones que le asigne la ley y el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativamente, de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

WNM/380/SG

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Designado  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
Rogemar Sicus Cahua  
ALCALDE